

**Resolución 036-2022 - ALCALDÍA
ECON. GUILLERMO ESPINOZA SÁNCHEZ
ALCALDE DEL CANTÓN BIBLIÁN
CONSIDERANDO**

**ANUNCIO DEL PROYECTO: “CAMAL MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIÁN”
EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIÁN
CONSIDERANDO**

- Que, conforme establecen los numerales 1, 2, 4 del Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala como competencias exclusivas de los gobiernos municipales, entre otras, las siguientes: *1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley ...”;*
- Que, conforme dispone el literal 1) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización son funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales “...1) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios...”
- Que, conforme señalan los literales a), b) y d) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: “...a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;...”;
- Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las instituciones del Estado podrán declarar la expropiación de bienes por razones de utilidad pública o interés social y nacional, para ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, previa justa valoración, indemnización y pago;
- Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regula el procedimiento para la adquisición de bienes inmuebles y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No 966 de 20 de marzo de 2017.
- Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, publicada en el suplemento del Registro Oficial No 790 del 5 de julio de 2016 consagra en el artículo 60 como uno de los instrumentos para regular el mercado del suelo el “*anuncio del proyecto*”;
- Que, el artículo 66 de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, determina respecto del anuncio del proyecto lo siguiente: “*El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras...*”
- Que, con Oficio Nro. GADMCB-DP-2022-OI de fecha 7 de marzo de 2022, el Ingeniero Patricio Peralta Luna, Director de Planificación del GAD Municipal de Biblián, manifiesta que se cuenta con los estudios a nivel definitivo de la Consultoría del “*Camal Municipal*”, por lo que ya se ha determinado el predio en el cual se emplazaría dicho proyecto, por lo que, conforme lo que dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública...”
- Que, mediante certificación emitida por la Arq. Zaida González Coronel, Jefe de Avalúos y Catastros de fecha 4 de marzo de 2022, manifiesta: “...*Que revisados los catastros de predios Urbanos y*

Rurales del Cantón Biblián vigentes hasta la presente fecha, se ha constatado que a nombre de: JOSE AURELIO TELLO ARGUDO Y HEREDEROS, consta dos cuerpos de terreno ubicados: - El primero en el sector de Buena Muerte perteneciente a la parroquia Turupamba con una cabida de 5886.93 m2, clave catastral 03 02 53 051 001 010 047 000 000 000 y un avalúo de: \$16285.12.- El segundo en el sector de Buena Muerte San Luis de la parroquia Biblián, con una cabida de 3015.20m2, calve catastral: 03 02 50 051 001 012 001 000 000 000 y un avalúo de \$10376.60. Teniendo un avalúo total de VEINTE Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON 72/100 (\$26.661.72)...”

Que, mediante certificación No. 066-GADMxCB-DF-2022, de fecha 4 de marzo de 2022, la Ing. Angélica Cristina Rivera Idrovo, en su calidad de Directora Financiera (E) del GAD Municipal de Biblián manifiesta: “*Que, dentro del presupuesto 2022, aprobado por el Concejo Municipal, en segunda sesión llevada a cabo el día VIERNES 10 DE DICIEMBRE DE 2021, consta la partida presupuestaria Nro. 361.8.4.02.01.01, denominada **Terrenos**; a la que se aplicará para la “Declaratoria de Utilidad Pública” del predio para la Construcción del Camal Municipal” por un valor referencial de: \$27.823,23... ”*

Que, es necesario cumplir efectivamente con el anuncio del proyecto en los términos de ley, respecto de la indicada obra;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales;

RESUELVE:

PRIMERO. - REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO “CAMAL MUNICIPAL DEL CANTON BIBLIAN”, aceptando para el efecto el informe técnico y descripción realizada para el emplazamiento de la obra enunciada por Director de Planificación del GAD Municipal del Cantón Biblián, de dos cuerpos de terreno ubicados: **-El primero en el sector de Buena Muerte perteneciente a la parroquia Turupamba con una cabida de 5886.93 m2, clave catastral 03 02 53 051 001 010 047 000 000 000 y un avalúo de: \$16285.12.- El segundo en el sector de Buena Muerte San Luis de la parroquia Biblián, con una cabida de 3015.20m2, calve catastral: 03 02 50 051 001 012 001 000 000 000 y un avalúo de \$10376.60. Teniendo un avalúo total de VEINTE Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON 72/100 (\$26.661.72) ...”**. Cuyo plazo de inicio será de máximo tres años contados a partir de su notificación.

SEGUNDO. - DISPONER LA PUBLICACIÓN de este anuncio del proyecto en un diario de amplia circulación en la ciudad de Azogues y en la página electrónica del Gobierno Municipal de Biblián

TERCERO. - DISPONER LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ANUNCIO a los propietarios del terreno donde se emplazará el Proyecto: “*Camal Municipal del cantón Biblián*”; así como a la Jefatura de Avalúos y Catastros y al Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Biblián. - **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado y firmado en la ciudad de Biblián a los 8 días del mes de marzo de 2022.

Economista.

Guillermo Espinoza Sánchez.

ALCALDE DEL CANTÓN BIBLIAN.